

Propuesta del Tercer Teniente de Alcalde a la Junta de Gobierno Local.

D. Román Robles Valadés, Tercer Teniente de Alcalde, delegado Contratación, Régimen Interior, Atención al Ciudadano y Administración Digital, propongo a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Acuerdo que proceda, sobre aprobación del expediente de contratación, incoado para la adjudicación del «Contrato de Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil “El Manantial”» (Expte. 42/2024), a adjudicar por procedimiento Abierto, pluralidad de criterios y tramitación Ordinaria, sujeto a regularización armonizada.

fA).- Antecedentes.

1.- Con fecha 21 de Junio de 2024, se emitió memoria justificativa de la contratación, suscrita por la Directora de los Servicios Educativos, D^a. Irene Gómez Pando, con el Visto Bueno de la Cuarta Teniente de Alcalde, delegada de Educación, D^a. Beatriz Gutiérrez Martínez, de 21 de Junio de 2024.

2.- Al expediente se ha incorporado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), redactado por la citada Directora con fecha 10-06-2024.

3.- Consta informe de la Directora de los Servicios Educativos, de 28-06-2024, justificando la tramitación urgente del expediente.

4.- Se ha incorporado, con fecha 28-06-2024, borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) firmado por la Jefe de Negociado de Contratación.

5.- Constan en el expediente documentos contables de retención de crédito expedidos por la Intervención municipal con fecha 02-07-2024.

5.- Por el Secretario General se ha emitido el preceptivo informe jurídico, con fecha 09-07-2024.

6.- A la vista del informe se ha vuelto a emitir nueva justificación de la urgencia por la Directora de los Servicios Educativos, de 09-07-2024.

7.- Conform a la nueva justificación se ha redactado pliego de cláusulas administrativas particulares definitivo con fecha 09-07-2024, que respecto al borrador se han realizado los siguientes cambios: en el cuadro de características punto A.A.2 de los criterios de adjudicación se modifica la puntuación de 49 por 9 puntos; en la cláusula 7 se modifica el informe transcrito sobre la urgencia; en la cláusula 9 se modifica uno de los vocales titulares.

8.- Consta en el expediente Informe favorable de Fiscalización del expediente expedido por la Intervención Municipal con fecha 09-07-2024.

B).- Fundamentos de Derecho.

1. El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la contratación pública para que la misma garantice los principios de libertad de acceso



a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de tratos entre los licitadores, así como asegurar el principio de integridad respecto de la estabilidad presupuestaria y el control del gasto.

2.- El artículo 116.1 de la LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

3.- El presente contrato está calificado como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, según el cual «*Son contratos de servicios aquellos cuyo objetivo son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministros*».

4.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, pluralidad de criterios, sujeto a regularización armonizada (SARA) y tramitación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP

Los criterios deben ajustarse a lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Por considerar que el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

5.- El tipo de la tramitación del expediente es Urgente, según el artículo 119.1 de la LCSP, El expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación debidamente motivada.

Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en la LCSP, para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad con las excepciones enumeradas en el art. 119.2.b) de la citada Ley. En el presente expediente, al tratarse de un contrato en el que se utiliza el procedimiento abierto simplificado y conforme al artículo 159.5 de la LCSP no se producirá la reducción de plazos a los que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119.

6.- Al amparo de lo que dispone el artículo 61.2 de la LCSP, de 8 de noviembre, se opta por delegar el ejercicio de determinadas funciones que se consideran instrumentales en un órgano unipersonal, para ganar en eficacia y agilidad en el funcionamiento de la Administración, evitando con ello que deban someterse al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, determinados actos de trámite y de naturaleza instrumental, lo que supondría una mayor lentitud en la tramitación del procedimiento.

7.- El expediente consta de toda la documentación necesaria establecida en el artículo 116 LCSP para la celebración de los contratos.

8.- Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que conforme al artículo 117 de la LCSP corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente de contratación, lo que en correspondencia con la Disposición Adicional Segunda de dicha norma establece que



«Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.»

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2291/2024, de 2 de julio de 2024, y en virtud de ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la tramitación urgente del expediente, conforme al artículo 119.1 de la LCSP. Siendo la motivación de la urgencia la recogida en el informe emitido por la Directora Municipal de los Servicios Educativos, en base a que "En relación con el expediente de contratación 42/2024, del Contrato de Gestión, del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil "Manantial", situada en C/ La Siega nº. 4 de Galapagar.

SE INFORMA:

Que debido a la necesidad con la que se debe de llevar a cabo esta licitación ya que el 1 de septiembre de 2024 la Escuela Infantil "Manantial" tiene que estar funcionando a pleno rendimiento, es de máxima prioridad que dicho expediente se tramite con carácter de urgencia para poder reducir los plazos.

Además, debemos hacer referencia a que la actual mercantil adjudicataria de este servicio se encuentra en concurso de acreedores y el retraso del la nueva adjudicación puede llevar a generar problemas con los trabajadores, las familias y afectar muy negativamente al servicio.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación núm. 42/2024, incoado para la adjudicación del «Contrato de Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil "El Manantial"» (Expte. 05/2024), a adjudicar por procedimiento Abierto, pluralidad de criterios y tramitación Ordinaria, sujeto a Regularización Armonizada.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2024 o, en su defecto, desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de julio de 2026.

Si por cualquier circunstancia el contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación se incluirá la nueva fecha de inicio del contrato, adecuándose el importe del mismo proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución, procediéndose a realizar los ajustes



proporcionales en el importe del presupuesto del contrato, del precio de adjudicación e importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario

TERCERO.- Aprobar la Memoria Justificativa de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Autorizar el gasto por importe de UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.039.048,88 €) exento de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 320.227 10 denominada "Administración General de Educación. Escuelas Infantiles", y la siguiente distribución plurianual:

Anualidad	IMPORTE
2024 1/09/2024 al 31/11/2024	141.688,62€
2025	519.524,94€
2026 1/12/2025 al 31/07/2026	377.836,32€
TOTAL	1.039.049,88 €

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y, una vez remitido dicho anuncio, se publicará en la Plataforma de Contratos del Estado. Así mismo, se procederá a la publicación del presente acuerdo, de la Memoria Justificativa de la contratación, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de cuantos otros documentos sobre consultas o aclaraciones en relación con este procedimiento realicen los licitadores y el órgano de contratación, de conformidad con el art 135 de la LCSP.

SEXTO.- Delegar, al amparo del artículo 61.2 de la LCSP, en relación con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Román Robles Valadés, el ejercicio de las siguientes facultades:

- La facilitación de información a los licitadores (artículos 138.3 de la LCSP y 78 RGLCAP)
- La prórroga de los plazos para la presentación de proposiciones cuando concurren las circunstancias descritas en el artículo 78.3 RGLCAP.
- La resolución de las observaciones o reservas realizadas por los licitadores al acto de la mesa de contratación por el que determina la propuesta más ventajosa para la Administración (artículo 87.1 RGLCAP).
- La comunicación de datos al Registro Público de Contratos a la que se refiere el artículo 346 de La LCSP y el artículo 115.2 del RGLCAP.
- La clasificación de las proposiciones presentadas a la vista de la propuesta remitida por la Mesa de Contratación y el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de la documentación mencionada en el artículo 150.1 y 2) de La LCSP.

Y en la Cuarta Teniente de Alcalde, delegada de Educación, Dª Beatriz Gutiérrez Martínez, las siguientes facultades:



- f) La impartición de instrucciones al contratista para el mejor funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las facultades del responsable del contrato.
- g) El ejercicio de las facultades de control, dirección e inspección mencionadas por el artículo 94.1 del RGLCAP, sin perjuicio de las facultades atribuidas al responsable del contrato.
- h) El ejercicio de la facultad de exigir la adopción de medidas concretas para corregir los actos u omisiones que puedan perturbar la buena marcha del contrato a las que se refiere el artículo 95 del RGLCAP.
- i) La aprobación del reajuste de anualidades en caso de variación del programa de trabajo (artículo 96.3 RGLCAP)

SEPTIMO.- Notifíquese a la Intervención Municipal, a la Directora de los Servicios Educativos, D^a Irene Gómez Pando y al Teniente de Alcalde y al Concejal Delegado en los que se delegan facultades.

En Galapagar, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

El Alcalde
Por delegación,
(Decreto 714/2024, de 23 de febrero)
El Tercer Teniente de Alcalde
Delegado de Contratación, Régimen Interior, Atención al Ciudadano y Administración Digital
D. Román Robles Valadés

HASH DEL CERTIFICADO:
560BB2338AAB1E2DEA006025FCB07B98573B302B
AC2DA5B934ED31EB874FFE1142FC47597ACF5DF3

FECHA DE FIRMA:
09/07/2024
11/07/2024

PUESTO DE TRABAJO:
TERCER TENIENTE DE ALCALDE
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:
ROBLES VALADES, ROMÁN
BECEIRO LEBOSO, ALFONSO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2BA7EEC1F8D973047A8

